



TRABAJOS FINALES DE MAESTRÍA

MAE20150225-01

Gasto Tributario por el Incremento Neto de Empleo generado por los Grandes Contribuyentes de la Zonal 8 periodo fiscal 2015

**Propuesta de artículo presentado como requisito para
optar al título de:**

Magister en Contabilidad y Finanzas

**Por el estudiante:
José Guillermo BAILÓN SALAZAR**

**TUTOR:
Juan Carlos CAMPUZANO SOTOMAYOR**

**Universidad Espíritu Santo
Facultad de Postgrado
Guayaquil - Ecuador
Junio de 2016**

Gasto tributario por el incremento neto de empleo generado por los grandes contribuyentes de la zonal 8 periodo fiscal 2015

Tax expenditure for the net increase in employment generated by the large taxpayers of the zone 8 fiscal period 2015

José Guillermo BAILÓN SALAZAR¹
Juan Carlos CAMPUZANO SOTOMAYOR²

Resumen

El presente estudio nos muestra los diferentes tipos de gastos tributarios que existen en la normativa ecuatoriana, en relación al impuesto a la renta, los mismos que se desprenden de la aplicación de incentivos tributarios que tienen como finalidad promover la inversión y el empleo. Generalmente, estos incentivos se promulgan mediante deducciones, reducciones en tasas, exenciones, diferimiento del pago y crédito tributario.

En el documento se cuantifica el gasto tributario que se origina por la deducción especial por incremento neto de empleo, la finalidad de esta deducción es impulsar uno de los objetivos de la política pública respecto a la matriz productiva/empleo. En esta investigación se pudo observar que la aplicación del incentivo tributario de la deducción especial por incremento neto de empleo no es mayormente utilizado por los grandes contribuyentes de la zonal 8, adicionalmente, se pudo verificar que la aplicación de este incentivo disminuyó en los últimos tres años.

Palabras clave:

Gasto tributario, incentivo tributario, grandes contribuyentes.

Abstract

The present study shows the different types of tax expenditures that exist in the Ecuadorian legislation, in relation to Income Tax, the same ones that arise from the application of tax incentives whose purpose is to promote investment and employment. Generally, these incentives are promulgated through deductions, reductions in fees, exemptions, deferral of payment and tax credit.

The document quantifies the tax expenditure that originates from the Special Deduction by Net Increase in Employment, the purpose of this deduction is to promote one of the objectives of public policy regarding the productive matrix / employment. In this investigation it was observed that the application of the tax incentive of the Special Deduction by Net Increase in Employment is not used by the Large Taxpayers of Zone 8, in addition, it was verified that the application of this incentive decreased in the last three years.

Key words

Tax expenditure, tax incentive, large taxpayers

Clasificación JEL
JEL Classification

M12

¹Contador Público Autorizado, Universidad de Guayaquil – Ecuador. E-mail jose_bailon@hotmail.com

²MSc en Economía (UPF-España). Docente Investigador de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - Ecuador. E-mail campuza@espol.edu.ec.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, dentro de las aspiraciones de las empresas en búsqueda de la competitividad, está el reducir los costos y el impacto del pago de los impuestos. Una de las vías de ahorro es acogiendo a incentivos o beneficios tributarios (Altoé Marques, Leal, & Amaral Rody, 2016).

Las diferentes formas de política económica y fiscal tienen un papel preponderante al momento de incentivar la inversión en los países e incluso para alcanzar la neutralidad competitiva entre empresas privadas y públicas, por tal motivo es menester de los gobiernos crear un punto de encuentro entre una política fiscal y la inversión, es por esta razón que los países han creado exenciones y deducciones especiales en materia tributaria, con la finalidad de incrementar la inversión, lo que involucra medir el costo – beneficios de la aplicabilidad de estos incentivos (OCDE, 2012).

Los gastos tributarios, entendidos como aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales, son una de las varias herramientas que disponen los gobiernos para ejecutar sus políticas públicas. Su finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía. También se suele llamar a esta variable “renuncia tributaria”, aludiendo al hecho de que por esta vía el fisco desiste parcial o totalmente de aplicar el régimen impositivo general, atendiendo a un objetivo superior de política económica o social (Villela, Lemgruber, & Jorrat, 2008).

En el análisis efectuado se observan las diferentes políticas fiscales para promover la inversión, poniendo énfasis en los incentivos tributarios, lo que usualmente se conoce como “gasto tributario” (Jiménez & Podestá, 2009).

Los incentivos o beneficios utilizados en la política fiscal, especialmente dentro del sistema tributario, deben ser coherentes y estables a lo largo del tiempo; aquellas deducciones, exenciones o diferimientos del pago del tributo que tienen carácter

experimental o impredecible no deben permanecer en el sistema tributario; esto implica que se deben evaluar los “incentivos tributarios” para que estos sean calificados como gastos, es decir, se debe evitar que existan incentivos que beneficien a pocos contribuyentes que no cumplen con la finalidad de promover inversión o empleo.

En el sistema tributario del Ecuador y según el (Servicio de Rentas Internas) estos incentivos o beneficios tributarios se emiten mediante exenciones o excepciones, reducciones o deducciones en las bases imponibles, alivio en tasas o tasas impositivas reducidas, créditos tributarios que se permiten rebajar el impuesto y el diferimiento del pago, las mismas que se encuentran respaldadas en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, las cuales se analizarán en el presente estudio.

Por lo antes expuesto, surge la necesidad de medir o cuantificar el costo que tiene el aplicar estos incentivos o beneficios tributarios o “gasto tributario”.

El Estado suele adoptar medidas reformativas para fortalecer el ámbito tributario, algunas de ellas con la finalidad de estimular al sector privado para que se acojan al incentivo tributario. Uno de los deberes del Estado según la Constitución de la República del Ecuador, es el de garantizar la distribución equitativa y solidaria de las riquezas y planificar el desarrollo nacional para acceder al buen vivir (Lozano Cortázar, 2014). Sin embargo, dadas las condiciones laborales en el Ecuador en el año 2007, donde habían empleados que no laboraban horas adecuadas, que no recibían un pago adecuado por su trabajo, no tenían estabilidad laboral donde en muchas ocasiones existían contratos verbales o temporales (SENPLADES, 2007). Por las razones antes expuestas, el estado, estratégicamente, con el objetivo de promover el empleo y crear estabilidad laboral, se creó el beneficio tributario, mediante la Ley para la Equidad Tributaria, que consiste en una deducción del 100% adicional por las remuneraciones y beneficios sociales sobre

los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido a la contratación de trabajadores directos.

El objetivo principal del presente estudio consiste en identificar los diferentes tipos de gastos tributarios que existen en el Ecuador y cuantificar el gasto tributario que se desprende de la deducción especial por incremento neto de empleo en la declaración de impuesto a la renta del periodo fiscal 2015, para lo cual se tomará como población objeto de estudio a los grandes contribuyentes de la zonal 8. Para determinar la cuantía de la deducción especial por incremento neto de empleo se analizará el anexo 12 “deducciones adicionales – laborales” del informe de cumplimiento tributario presentado por los grandes contribuyentes de la zonal 8, donde consta el respectivo cálculo de esta deducción. El presente estudio se lo realiza para conocer cuánto el estado ecuatoriano deja de percibir por la aplicación de este incentivo y a su vez verificar cuantos grandes contribuyentes de la zonal 8 utilizan este incentivo para minimizar el impacto del pago del impuesto a la renta.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Gasto Tributario

Para Villela, Lemgruber, & Jorrat (2008), la finalidad de una política tributaria es percibir los ingresos necesarios para financiar el gasto público. Estos gastos públicos, generalmente son financiados por las contribuciones que realizan las empresas (Benedito, 2013).

El sujeto activo que es la Administración Tributaria se encarga de hacer cumplir eficazmente la normativa o política tributaria asegurando de esta forma la percepción de recursos económicos, a través de la recaudación de los impuestos (Loor Bazurto, 2015), adicionalmente, la Administración Tributaria debe estar acompañada de un buen sistema tributario que les permita cumplir con los objetivos de promover el crecimiento económico, reducir la complejidad y mejorar la equidad (Toder, 2005).

Villela, Lemgruber, & Jorrat (2008) indican que para un estado, la forma de lograr la recaudación de los impuestos, está basada en una estructura tributaria que deber estar compuesta por los siguientes principios tributarios: la eficiencia, equidad y simplicidad. En cuanto a la eficiencia, un estado no debe generar distorsiones económicas, se debe obtener mayor recaudación al menor costo posible. Para (Rezzoagli L. C., 2013) la equidad, el tributo debe considerar las diferencias que existe en los contribuyentes, en cuanto que actúa y se presenta en contornos diferentes a la proporcionalidad pero buscando la justicia para el tratamiento fiscal. Por último, el principio de simplicidad indica que el estado debe de poner a disposición de los contribuyentes regímenes que permitan fortalecer la cultura tributaria y mecanismos que permitan el cumplimiento voluntario de los tributos.

Villela, Lemgruber, & Jorrat (2008) mencionan que los gobiernos utilizan en ciertas ocasiones las políticas tributarias para incentivar la política económica, como por ejemplo promover el ahorro, el empleo u ofrecer seguridad a la industria nacional. El gasto tributario es creado por el gobierno a través de beneficios o incentivos tributarios como deducciones (permite reducir las bases imponibles), exenciones (ingresos que se excluyen de las bases imponibles), créditos (montos que se permite rebajar de los impuestos) y tasas reducidas a través de normativas tributarias que benefician a ciertos contribuyentes o sectores económicos.

Los mencionados incentivos o beneficios tributarios provocan que el Estado renuncie a toda o parte de la recaudación. Esta renuncia se denomina gasto tributario (Centro de Estudios Fiscales, 2010).

El presupuesto de los Estados Unidos, para el periodo fiscal de 1976, presentaba por primera vez un análisis especial del “gasto tributario”, donde incluía una serie de disposiciones relativas a los "gastos fiscales", así como una definición de los mismos (Surrey & McDaniel, 1976). Algunos países también presentan informes de gastos fiscales, los mismo que sirven para el control de gastos

y reformas tributarias (Valenduc, Ha Polackova, & Zhicheng, 2003).

Estas políticas tributarias también se la conocen como "gastos fiscales" porque tienen afectación directa a los ingresos del gobierno y reflejan las decisiones políticas del estado (Canada, 2004). En Australia, los gastos tributarios se definen como "concesiones diseñadas para proporcionar un beneficio para una actividad específica o clase de contribuyente" (Brown, 2004) y en Argentina se considera gasto tributario "al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar a determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos" (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Presidencia de la Nación., 2012).

Para (Surrey & McDaniel) el término "gasto tributario" es la pérdida de ingresos atribuibles a un Estado mediante una exclusión especial, deducción de los ingresos brutos o crédito, un tipo de impuesto preferencial o aplazamiento del impuesto.

En relación a este tema, (Valarezo Guerrero, 2006) define: "A los beneficios tributarios, en su acepción más amplia, los podemos considerar como aquel derecho (o privilegio) que tienen ciertas personas –naturales o jurídicas- para que no se les cobre determinados tributos, que, en otras circunstancias deberían sufragarlos".

El gasto tributario puede tener efectos nocivos para la eficiencia, equidad y simplicidad de la estructura, debido a que, estos pueden beneficiar a un determinado sector económico o grupo de contribuyentes, por lo tanto, el gasto tributario muestra un grado de inequidad en los impuestos. Para la exoneración o su reducción de los impuestos deben existir regimientas que sirvan de límite para combatir la utilización excesiva de los mismos y así evitar una acción legislativa inadecuada, ya que esto constituiría privilegios fiscales (Rezzoagli L. , 2012).

Los gastos tributarios son más conocidos en muchos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como los subsidios fiscales, reducciones fiscales y ayudas fiscales, la característica principal del gasto tributario es que reduce los ingresos para el estado, cada gasto tributario es un coste para el gobierno (Schick, 2007) .

Indica que los gastos tributarios es la transferencia de recursos públicos que se origina mediante la reducción de impuestos (Kraan, 2004).

(Sunley, 2004, pág. 156) Define gastos tributarios como: "pérdidas de ingresos atribuibles a las disposiciones de las leyes de impuestos federales de los cuales permitir que una exclusión especial, la exención o deducción del ingreso bruto o que proporcionan una crédito especial, un tipo preferencial del impuesto, o un aplazamiento de la responsabilidad".

Se puede concluir que el gasto tributario consiste en una reducción de ingresos para el estado y la desviación de la estructura tributaria, esto se traduce a la cuantía que el estado deja de percibir respecto a un impuesto; mientras que, para un contribuyente es la reducción de un determinado impuesto.

2.2 Tipos de Gastos Tributarios

Para Kraan (2004) y Villela, Lemgruber, & Jorrat (2008) los gastos tributarios pueden tomar un número de formas diferentes:

- Excepciones: los importes, ingresos o transacciones excluidos de la base imponible. También se las conoce en las normas legales, como "exenciones", "exoneraciones, hechos no gravados, etc
- Deducciones o Subsidios: las cantidades que se permiten deducir de la base imponible.
- Créditos: montos que se permite rebajar de los impuestos.
- Tasas reducidas o alivio de la tasa: un tipo reducido del impuesto aplicado a una clase de contribuyentes o las operaciones gravadas o alícuotas de impuestos inferiores a las de aplicación general.

- Diferimiento de impuestos: un alivio que toma la forma de un retraso en el pago de impuestos, postergación o rezago en el pago de un impuesto

2.3 Gasto Tributario como Política Económica y Fiscal

Los gastos tributarios son utilizados como instrumentos de la política gubernamental, estos gastos deben formar parte de los presupuestos de los estados. En 1970 Alemania y los Estados Unidos fueron los primeros países en reportar estos gastos en cuentas especiales, posteriormente, en 1983 Australia, Austria, Canadá, Francia y España también informaron e identificaron periódicamente los gastos fiscales. En 1996 la mayoría de los países que conforman la OCDE informaron sus gastos tributarios (Kraan, 2004). La (OCDE, 2002) manifiesta que el presupuesto es clave para la política de gobierno, donde se deben detallar todos los ingresos y gastos del gobierno, incluyendo la estimación del gasto tributario.

La política fiscal es determinante dentro de las políticas públicas, tiene como finalidad asegurar un crecimiento económico sostenible, así mismo, aplicadas correctamente estas políticas promuevan la distribución de la riqueza y la reducción de la pobreza (Chacón Rodríguez, Hernández Gamero, Hernández Palacios, & Valdez Quijano, 2015).

Generalmente, los gobiernos utilizan el sistema tributario para promover ciertas políticas económicas, tales como estimular el ahorro, el empleo y la inversión extranjera (OCDE O. p., 2010). Para (Fuentes, 2006) indica que además del aumento de la inversión, los incentivos fiscales tienen como objetivos: “el desarrollo de regiones atrasadas, promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano”.

Los países han implementado los incentivos como factor preponderante para promover la inversión extranjera directa, en particular los estados han incurrido en incentivos fiscales

debido a su eficacia para influir en las decisiones de los inversionistas. En una encuesta de los regímenes de incentivos fiscales, en la mayoría de los países ofrecen incentivos en sectores subdesarrollados con la finalidad de fortalecer el crecimiento económico (Naciones Unidas, 2000).

Sin embargo la OCDE (2010), la existencia de estos incentivos tributarios, o reducción en tasas tributarias promueve el empleo, el ahorro y la inversión extranjera. Esto se debe a que para promover estas políticas económicas, no solo depende de incentivos tributarios, esto también depende de un conjunto de factores, entre los cuales los incentivos tributarios constituyen sólo uno y generalmente tienen una incidencia menor, en general, entre los factores determinantes para promover las políticas económicas, también debemos considerar la calidad de la infraestructura, la calificación de la mano de obra y contar con un sistema tributario coherente, tener una estabilidad macroeconómica. Los incentivos fiscales mal gestionados dan lugar a posibilidades de corrupción entre empresarios, con lo cual también se puede desalentar la inversión.

Para (Jiménez & Podestá) uno de los puntos principales en la política fiscal e inversión y que es objeto de estudio en el presente documento, se refiere a las funciones del sector público y la utilización de los impuestos y subsidios como instrumento para promover la inversión. Los incentivos o beneficios tributarios tienen como finalidad incrementar la inversión privada y adicionalmente reducir el costo del capital.

Este entorno permite evaluar y monitorear sistemáticamente las excepciones tributarias, incentivos tributarios (gastos tributarios) como herramienta de política pública, debido que, en diversos casos y en ciertas circunstancias se pueden aplicar políticas más efectivas y eficientes para cumplir determinados fines con objetivo similares, porque se pueden estar despilfarrando recursos públicos en beneficio de unos pocos grupos de interés (Tokman R., Rodríguez C., & Marshall S., 2006).

Los gastos tributarios que se pueden ajustar a un perfil negativo ya que estos pueden beneficiar a grupos minoritarios y con menos derechos a estos, por tal motivo aquellos incentivos tributarios o gastos tributarios que no son transparentes deben ser derogados o sustituidos por mejores medidas, OCDE (2010).

Generalmente, los gastos tributarios de cada país son un parte del sistema tributario y son defendidos como política fiscal, por tal motivo en muchas ocasiones son difíciles de erradicarse en cualquier lugar.

3. MARCO LEGAL

3.1 Gasto tributario en la normativa ecuatoriana en relación al Impuesto a la Renta a Sociedades vigente en el año 2015.

Estos beneficios o incentivos tributarios están amparados en el Art. 300 de la Constitución Política de la República del Ecuador, donde se menciona que el régimen tributario está basado en los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, con lo cual se sustenta la política tributaria para buscar promover la distribución de las riquezas y estimular el empleo (Constitución de la República del Ecuador, artículo 300, 2008).

Para llevar a cabo la creación de los beneficios o incentivos tributarios el estado ecuatoriano, se sustenta en el Art. 301 de la Constitución Política del Ecuador, menciona que solo por iniciativa del Ejecutivo y mediante ley se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos, (Constitución Política de la República del Ecuador, artículo 301, 2008).

El Art. 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas menciona que se entiende por gasto tributario aquella renta que el Estado deja de percibir por la aplicación de deducciones, exenciones y otros mecanismos, establecidos en la norma pertinente, los mismos que serán estimados para formar parte del Presupuesto General del Estado (Código

Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, artículo 94, 2010).

Para conocer los diferentes tipos de gasto tributarios que afectan al pago del impuesto a la renta en el Ecuador se analizó la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALTRI) y también se consideraron otras disposiciones suplementarias a la norma tributaria; como: el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

3.2 Gasto Tributario en el Impuesto a la Renta Sociedades

Dentro de la normativa ecuatoriana y según el Servicio de Rentas Internas el gasto tributario está clasificado en: exenciones, deducciones, exoneración del régimen de precios de transferencia, reducciones de tasas, diferimiento del pago de impuesto a la renta, exoneración de pago de impuesto a la renta y crédito tributario (Servicio de Rentas Internas).

Exenciones:

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9, 2007) se encuentran las siguientes exenciones vigentes en el año 2015:

- Pago de dividendos y utilidades.
- Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y empresas del sector público que prestan servicios públicos.
- Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.
- Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad.
- Intereses de depósitos a la vista.
- Ingresos percibidos por los institutos de educación superior estatales amparados por la Ley de Educación Superior.

- Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.
- Ingresos de fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividad empresarial u operen negocios en marcha.
- Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios.
- Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.
- Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión.
- Compensación Económica para el salario digno.
- Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.

Deducciones:

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 10, 2007) encontramos las siguientes deducciones vigentes en el año 2015:

- Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.
- Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.
- Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.
- Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.

- Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales.
- Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.
- Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.
- Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.

En el (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 28, 2008) encontramos las siguientes deducciones:

- Depreciación acelerada de activos fijos, se establece la deducción por depreciación acelerada previa autorización del Director Regional.

Exoneraciones:

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo posterior al 15, 2007) encontramos la exención del régimen de precios de transferencia:

- Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.
- Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con

partes relacionadas cuando el contribuyente no mantenga suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

- Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no realice operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

Reducción de tasas

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 27, 2007) se produce la reducción de tasas:

- Tipo impositivo del 2% sobre las ventas brutas. Impuesto único para la actividad productiva de banano.

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo innumerado después del 37, 2007) menciona:

- Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 37, 2007) menciona:

- Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad. Cabe recordar conforme a lo dispuesto por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, que se limitó la reinversión a maquinaria y equipos.

Diferimiento del Pago

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 39, 2007) menciona:

- Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 41, literal b, 2007) menciona:

- Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 11, 2007) indica:

- Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieron dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.

Exoneración de pago de Impuesto a la Renta

Conforme indica la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 41, inciso 2, literal k, 2007) menciona:

- Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.

En la (Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 41, inciso 2, numeral 1, 2007) indica:

- Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.

Crédito tributario

Conforme lo indica el (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 139, 15):

- Crédito por ISD

No se consideraron como gasto tributario:

- Los Contratos con el Estado por exploración y explotación de hidrocarburos
- Los Rendimientos distribuidos por fondos de inversión y otros
- La Participación de los trabajadores en las utilidades
- Las Indemnizaciones por seguros.

El Servicio de Rentas Internas presentó las siguientes estimaciones de la totalidad de

gasto tributario en los periodos 2012, 2013 y 2014.

Estimación de Gasto Tributario Total

	2012*	2013**	2014**
Detalle	Millones USD	Millones USD	Millones USD
Gasto Tributario IVA	1.763,50	1.875,68	2.146,50
Gasto Tributario Renta	2.342,50	2.543,57	1.953,90
Otros	-	38,50	76,50

*Fuente: SRI

**Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares urbanos y rurales (ENIGHUR) año 2011-2012, Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Bases de datos del SRI.

3.3 Deducción Especial por incremento neto de empleo.

Condiciones para acceder a este beneficio tributario

Uno de los gastos tributarios que existe en el Ecuador se origina con el objetivo de promover el empleo, el mismo se denomina **deducción por incremento neto de empleo**, el cual se encuentra vigente desde la aplicación de la Ley para la Equidad Tributaria en 2007, donde indica que se deducirán el 100% adicional para aquellos gastos por remuneraciones y beneficios sociales que se encuentren debidamente aportadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, cuando se produzcan en el primer periodo fiscal y siempre que los trabajadores hayan permanecido como tales seis meses consecutivos o más (Ley para la Equidad Tributaria, 2007).

El Servicio de Rentas Internas presentó las siguientes estimaciones del incremento neto de empleo en los periodos 2012, 2013 y 2014.

Estimación Deducción por Incremento Neto de Empleo Cifras a Nivel Nacional Cifras en Millones de USD

2012	2013	2014
50,3	21,29	14

Fuente: Manual de Gasto Tributario. (Servicio de Rentas Internas, 2015), (Servicio de Rentas Internas, 2014), (Servicio de Rentas Internas, 2013)

Como se puede apreciar, ha existido una disminución considerable entre 2012 y 2014 en la deducción de este beneficio.

3.4 Grandes Contribuyentes

El, SRI con respecto a los grandes contribuyentes menciona lo siguiente:

Con el objeto de identificar, conocer, controlar y servir a los contribuyentes de mayor relevancia en la economía del país, el Servicio de Rentas Internas distingue como grandes contribuyentes, a aquellas empresas privadas, nacionales e internacionales, considerando su importante movimiento tributario. Esta distinción se efectuó utilizando un modelo matemático y de minería de datos, aplicando variables de recaudación y de tamaño (SRI, 2016).

Para el análisis de la deducción especial denominada “incremento neto de empleo” del periodo fiscal 2015, se tomó en consideración el catastro de grandes contribuyentes, el mismo que fue publicado en la página web del SRI (<http://www.sri.gob.ec/de/34>) en enero del 2016, en el cual se encuentran 52 grandes contribuyentes en la zonal 8. Ver anexo 1.

4. METODOLOGÍA

4.1 Enfoque de la investigación

De acuerdo a lo indicado por (Baray, 2006) y (Bernal, 2010) el presente estudio tiene un enfoque cuantitativo, cabe acotar que este enfoque recoge información para probar la hipótesis a través de la medición numérica. Así, en el presente trabajo, con el objetivo de medir el gasto tributario, se utilizan los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, registrados en el casillero 810 denominado “Deducciones Especiales” de la declaración de impuesto a la renta y también registrados en el anexo 12 del informe de cumplimiento tributario de los grandes contribuyentes de la zonal 8 (Ver anexo 2). El proceso de la investigación es deductivo, debido a que permite estudiar el entorno de los resultados con precisión, accediendo así la predicción del fenómeno analizado.

Como el objetivo principal de este estudio es analizar los gastos tributarios en Ecuador y cuantificar el monto que el estado ecuatoriano deja de recaudar en los grandes contribuyentes de la zonal 8 en virtud de la aplicación de la deducción por incremento neto de empleo en el periodo fiscal 2015, este método cuantitativo permite probar el fenómeno analizado.

4.2 Alcance de la investigación

El presente estudio tiene un alcance descriptivo, debido a que busca mostrar con precisión el valor la deducción especial por el incremento neto de empleo que utilizan en la conciliación tributaria los grandes contribuyentes de la zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, mediante la recolección de datos, la misma que se hará desde el anexo 12 del informe de cumplimiento tributario, la cual servirá para la medición de la variable a estudiar.

Para Bernal (2010) y (Sabino, 1992) la investigación descriptiva tiene como principal virtud el de seleccionar las características fundamentales del fenómeno objeto de estudio y su vez presentar en detalle las partes, categorización o variedades de ese objeto.

4.3 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental transversal, debido a que se recopilarán datos únicamente del año 2015, en lo que respecta al anexo 12 del informe de cumplimiento tributario de los grandes contribuyentes de la zonal 8.

Esta investigación es no-experimental, puesto que se estudia un fenómeno en su contexto natural, la misma que será transversal de carácter descriptivo, ya que se analizará una sola variable, la cual será la deducción especial por el incremento neto de empleo.

De acuerdo a lo que indica (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010), las investigaciones con corte transversal, son aquellas que recolectan información de uno o varios sujetos, en un

momento específico, para describir variables y analizar su incidencia.

La aplicación de este diseño permitirá alcanzar los objetivos propuestos den el presente estudio.

4.4 Población

En el presente estudio, se tomará la totalidad de la población de los grandes contribuyentes de la zonal 8.

De acuerdo a Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2010) y (Arias, 2012), la población es la unidad de análisis dentro del proceso de la investigación, la misma que debe ser delimitada por el problema y el objeto de estudio del cual se pretende obtener los resultados.

4.5 Técnica o instrumento de recolección de la información

La técnica de recolección de datos que utilizará será la de “datos secundarios”, puesto a que se utilizará información existente y disponible en las bases de datos de la Administración Tributaria.

Para Sabino (1992), los datos secundarios, son información que ya han sido recolectados con anterioridad, generalmente ya han sido usados por otros investigadores, Los datos primarios y los secundarios, esencialmente siempre brindan la misma información, la diferencia radica que son parte una secuencia, todo dato secundario ha sido primario en sus orígenes.

5. PROCEDIMIENTOS

Para efectuar el cálculo del gasto tributario para el estado ecuatoriano por efecto del incentivo tributario denominado deducción especial por el incremento neto de empleo, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Listado de los grandes contribuyentes de la zonal 8, el mismo que se encuentra en la página web del SRI (<http://www.sri.gob.ec/de/34>), en formato Excel con el nombre de “*Catastros de Grandes Contribuyentes y su variación*”

durante los últimos años”, para el presente estudio seleccionamos los grandes contribuyentes de la zonal 8 del año 2016 (publicado en enero del 2016), es necesario aclarar que se elige el año 2016, puesto a que estos contribuyentes son considerados como “Grandes” con base a sus operaciones del año 2015, periodo objeto de nuestro estudio. **Ver anexo 1.**

2. Se procede a obtener los valores consignados por concepto de deducción especial por el incremento neto de empleo en la declaración de impuesto a la renta del año 2015 de los grandes contribuyentes de la zonal 8, información que es obtenida en el anexo 12 “deducciones adicionales – laborales” del informe de cumplimiento tributario. **Ver anexo 2.**

3. Se cuantifica el valor que el Estado deja percibir de impuesto a la renta en el año 2015, por parte de los grandes contribuyentes de la zonal 8, por la aplicación de la deducción especial por el incremento neto de empleo, para cual se crea dos escenarios, el primero donde se calcula el impuesto a la renta percibido por el Estado considerando la deducción especial por el incremento neto de empleo y el segundo escenario sin considerar la deducción especial por el incremento neto de empleo, la diferencia del impuesto a la renta causado de los dos escenarios, es lo que deja de percibir el Estado y se denomina gasto tributario. **Ver anexo 3.**

6. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para el análisis del gasto tributario por deducción especial por el incremento neto de empleo, se consideró a los 52 grandes contribuyentes de la zonal 8, (100%). De un contribuyente no se pudo obtener información, debido a que no presentó el informe de cumplimiento tributario, a la fecha de elaboración del presente estudio. Sólo un contribuyente utilizó en la declaración de impuesto a la renta del año 2015, la deducción especial por el incremento neto de empleo, cuyo valor consignado fue de **USD 36.153,26**, los restantes contribuyentes **NO** registraron valor alguno por el concepto de la deducción especial por el incremento neto de empleo.

Finalmente, como resultado se tiene que el Estado tiene un gasto tributario generado por los grandes contribuyentes de la zonal 8, por el concepto de la deducción especial por el incremento neto de empleo por un valor de **USD 7.953,72**. Cabe destacar que este gasto tributario es generado por un solo contribuyente, debido a que los restantes contribuyentes no se acogieron a tal incentivo.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

A pesar de que este gobierno ha creado diversos tipos de impuesto también ha generado incentivos con la finalidad de promover la inversión y generar empleo. Sin embargo, la deducción especial por el incremento neto de empleo que puede ser aplicada por cualquier empresa, siempre que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, este deducción no es aplicada por la mayoría de los grandes contribuyentes de la zonal 8.

Cabe destacar, que estos grandes contribuyentes de la zonal 8, son considerado como tales por sus altos volúmenes de transacciones, los cuales se encuentran diversificados en diferentes áreas comerciales y productivas, tales como: construcción, servicios, industrias manufactureras, comercio de bienes al por mayor y menor, instituciones financieras y seguros, información y comunicación, salud, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, automotriz, financiero, telecomunicaciones y automotor, con esto quiero demostrar que la población sujeta a análisis en el presente estudio es diversa y no está concentrada en un determinado sector productivo, es por esta razón llama la atención el conocer que sólo un contribuyente se acoge a este beneficio o que solo un contribuyente este generando nuevas plazas de trabajo.

Cabe destacar que el 2015 fue un año de crisis por lo que no pudieron crearse nuevos empleos, considerando que el Ecuador registró una tasa de desempleo nacional de 4,77% en diciembre de 2015 en comparación

al 3,80% que alcanzó en diciembre del 2014, un incremento 0,97 puntos porcentuales, lo que representa una diferencia estadísticamente significativa. (Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2016)

Se podría concluir que al Estado Ecuatoriano la aplicación de este incentivo tributario en los grandes contribuyentes de la zonal 8, le generó un insignificante gasto tributario de **USD 7.953,72**, no obstante, el presente estudio también permite conocer que este incentivo tributario no es considerado por los grandes contribuyentes de la zonal 8 como atractivo para su aplicabilidad en la rebaja del pago del impuesto a la renta, ya que sólo un contribuyente se acogió a este incentivo.

Esta conclusión le permite abrir camino al Estado para que pueda evaluar si este incentivo tributario cumple con el objetivo por el cual fue creado, el mismo que consiste en promover empleo otorgando una deducción especial para el pago de impuesto a la Renta (Costo-Beneficio).

Para el Estado Ecuatoriano el resultado del presente estudio debería generarle preocupación, debido que pueden ser varias causantes que afecten a la aplicabilidad de estos incentivos, como por ejemplo:

¿Los contribuyentes no se acogen a los incentivos tributarios por desconocimiento de la normativa?

¿En el 2015, la situación económica del país no permitió generar nuevas plazas de trabajo?

¿El incentivo tributario (deducción especial por el incremento neto de empleo) es de alta complejidad para su aplicabilidad en la declaración de impuesto a la renta?

Para futuras investigaciones se recomienda ampliar la muestra de contribuyentes e incluir a las sociedades que no son grandes contribuyentes para seguir evaluando el gasto tributario por deducción neto de empleo en la zonal 8.

Así mismo, se recomienda a las autoridades de control, y diseñadores de política fiscal evaluar las causas que influyen en los grandes contribuyentes para no acogerse a este incentivo tributario.

1. Trabajos citados

- Altoé Marques, B., Leal, D., & Amaral Rody, P. H. (2016). Bien Ley De Contribución De Planificación Tributaria De Una Unidad De Negocio Y La Percepción De Contadores De Estado Del Espíritu Santo Acerca Incentivos Fiscales Y Planificación Tributaria. *Revista Ambiente Contábil*, 20.
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela.
- Baray, H. L. (2006). *Introducción A La Metodología De La Investigación*. Cuauhtemoc.
- Benedito, M. Á. (2013). *La Traslación Del Gasto Tributario Al Precio Del Producto*. Valencia.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia.
- Brown, C. (2004). Tax Expenditures in Australia. En Brixí, H. Polackova, C. M. Valenduc, & Z. Li Swift, *Tax Expenditures – Shedding Light on Government Spending Through the Tax System* (págs. 45-68). Washington: The World Bank.
- Canada, M. d. (2004). *Tax Expenditures and Evaluations*. 77.
- Centro de Estudios Fiscales. (2010). *Análisis del Gasto Tributario y Propuestas de Incentivos Fiscales a la Inversión y al Empleo en Ecuador*. En M. J. Luis, *Fiscalidad* (págs. 9-127). Quito.
- Chacón Rodríguez, P. A., Hernández Gamero, C. L., Hernández Palacios, M. J., & Valdez Quijano, W. A. (Octubre de 2015). *Evaluación Del Impacto De Las Exenciones Fiscales En La Actividad Económica Y En La Generación De Empleo*. Tesis de Licenciatura. Universidad Centroamericana José Cañas. 155. Antiguo Cuscatlán.
- Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, artículo 94. (22 de Octubre

- de 2010). 32. (Asamblea Nacional, Ed.) Quito: Editora Nacional.
- Constitución de la República del Ecuador, artículo 300. (2008). (A. Nacional, Ed.) Quito: Editora Nacional.
- Constitución Política de la República del Ecuador, artículo 301. (2008). (A. Nacional, Ed.) Quito: Editora Nacional.
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Presidencia de la Nación. (2012). *Estimacion De Los Gastos Tributarios En La Republica Argentina Para Los Años 2013 a 2015*.
- Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos. (18 de enero de 2016). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/ecuador-registra-un-desempleo-de-477-en-diciembre-de-2015/>
- Fuentes, J. A. (Noviembre de 2006). Retos de la política fiscal en Centroamerica. (C. E. CEPAL, Ed.) *Estudios y Perspectiva*, 64, 65.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*.
- Hernández, R. (1997). *Metodología de la Investigación 5ta edición*. México: Mc Graw Hill.
- Jiménez, J. P., & Podestá, A. (2009). Inversión, incentivos fiscales y Gastos Tributarios en América Latina. *CEPAL*, 45.
- Kraan, D.-J. (9 de Junio de 2004). Best Practice Guidelines - Off Budget And Tax Expenditures. 20.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 10. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 11. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 27. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 37. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 39. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 41, inciso 2, literal k. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 41, inciso 2, numeral 1. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 41, literal b. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo innumerado después del 37. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo posterior al 15. (29 de Diciembre de 2007). *Publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242*. Quito, Ecuador.
- Ley para la Equidad Tributaria. (29 de Diciembre de 2007). Quito, Ecuador.
- Loor Bazurto, M. Y. (2015). *Deducciones Por Incremento Neto De Empleados Y Por Pago A Trabajadores Con Discapacidad En La Provincia De Manabí En El Periodo Fiscal 2008-*

2012. (Tesis de Maestría). Universidad De Guayaquil. Guayaquil.
- Lozano Cortázar , R. G. (2014). Análisis Del Gasto Tributario En El Ecuador, Generado Por La Reinversión De Utilidades De Las Empresas Y Su Impacto En La Planificación Presupuestaria Del Estado. (Tesis). Universidad Católica Santiago de Guayaquil. *Lozano Cortázar Rocío Giselle*. Guayaquil, Ecuador.
- Naciones Unidas. (2000). Tax Incentives and Foreign Direct Investment: A Global Survey. *United Nations Conference On Trade And Development Geneva*. New York and Geneva: United Nations Publication.
- OCDE. (2002). OECD Best Practices for Budget Transparency. Paris, Francia.
- OCDE. (2012). Competitive Neutrality: A Compendium Of Oecd Recommendations Guidelines And Best Practices.
- OCDE, O. p. (2010). *Tax Expenditures in OECD Countries*.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 139. (2008 de Mayo de 15). *Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 337*. Quito, Ecuador.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 28. (15 de Mayo de 2008). *Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 337*. Quito, Ecuador.
- Rezzoagli, L. (2012). *Los Beneficios Tributarios: Su legitimidad y constitucionalidad como herramienta de políticas públicas*. Santa Fe, Argentina: UNL.
- Rezzoagli, L. C. (2013). Pensando los principios tributarios constitucionales de proporcionalidad y equidad. *In Jure Anáhuac Mayab*, 12-39.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Caracas, Venezuela.
- Schick, A. (2007). Off-Budget Expenditure: An Economic and Political Framework. 32.
- SENPLADES. (2007). Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2010. 458.
- Servicio de Rentas Interna. (Octubre de 2015). *Centros de Estudios Fiscales*. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16951/mod_page/content/29/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202014%20%282%29.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (Noviembre de 2013). *Centro de Estudios Fiscales*. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16951/mod_page/content/29/manual_gas to_tributario_2012.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (Noviembre de 2014). *Centro de Estudios Fiscales*. Obtenido de <https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=10535>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/beneficios-e-incentivos-tributarios>
- SRI. (2016). *Servicio de Rentas Internas SRI*. Recuperado el 26 de Octubre de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/34>
- Sunley, E. (2004). Tax Expenditures in the United States. En Brixli, H. Polackova, C. Valenduc, & Z. Li Swift, *Tax Expenditures – Shedding Light on Government Spending Through the Tax System* (págs. 155-172). Washington, D.C: The World Bank.
- Surrey, S. S., & McDaniel, P. R. (1976). The Tax Expenditure Concept And The Budget Reform Act Of 1974. *Boston College Law Review*, 60.
- Toder, E. J. (19 de Noviembre de 2005). Tax Expenditures And Tax Reform: Issues And Analysis. *The Urban Institute*, 19.
- Tokman R., M., Rodríguez C., J., & Marshall S., C. (2006). Las Excepciones Tributarias Como Herramienta De Política Pública. *Estudios Públicos*, 44.
- Valarezo Guerrero, J. I. (2006). LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA: ¿Un privilegio o un derecho?. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.
- Valenduc, C. M., Ha Polackova, B., & Zhicheng, L. S. (2003). *Tax Expenditures--Shedding Light on*

Government Spending through the Tax System: Lessons from Developed and Transition Economies. Washington DC: World Bank.

Villela, L., Lemgruber, A., & Jorrat, M. (2008). *CEPAL*. Obtenido de http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/luiz_villela_gtlareformapendiente.pdf

Villela, L., Lemgruber, A., & Jorrat, M. (2008). Gastos Tributarios: La Reforma Pendiente. 30. Obtenido de http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/luiz_villela_gtlareformapendiente.pdf

Anexo1. Grandes Contribuyentes de la Zonal 8

Ruc	Razón Social	Sector
0990001340001	Acerías Nacionales Del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C.	Construcción
1791807154001	Aerolane Líneas Aéreas Nacionales Del Ecuador S.A.	Servicios
0992176989001	Ajecuador S.A.	Industrias Manufactureras
0990011214001	Almacenes De Prati S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0990379017001	Banco Bolivariano C.A.	Instituciones Financieras Y Seguros
0990005737001	Banco Del Pacifico S.A.	Instituciones Financieras Y Seguros
0990049459001	Banco Guayaquil S.A.	Instituciones Financieras Y Seguros
0990023549001	Cervecería Nacional CN S.A.	Industrias Manufactureras
1790337979001	Colgate Palmolive Del Ecuador Sociedad Anónima Industrial Y Comercial	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0990019657001	Compañía Anónima El Universo	Información Y Comunicación
0990009732001	Compañía General De Comercio Y Mandato S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
1791251237001	Consortio Ecuatoriano De Telecomunicaciones S.A. CONECEL	Información Y Comunicación
0991250980001	Constructora Norberto Odebrecht Del Ecuador S.A. CNODE	Construcción
0990347476001	Construmercado S.A.	Construcción
0990872015001	Construtora Norberto Odebrecht S. A.	Construcción
0992506717001	Contecon Guayaquil S.A.	Servicios
0990126135001	Corporación Ecuatoriana De Television C.LTDA.	Información Y Comunicación
0990004196001	Corporación El Rosado S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0990008604001	Crecoscorp S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0990021279001	Cristalería Del Ecuador S.A. CRIDESA	Industrias Manufactureras
0992526742001	Dinadec S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0990858322001	Distribuidora Farmaceutica Ecuatoriana Difare S.A.	Salud
0990789061001	Distribuidora Importadora DIPOR S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0992283882001	Guayatuna S.A.	Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca
0990293244001	Holcim Ecuador S.A.	Construcción
0990011109001	Importadora Industrial Agricola S.A. IIASA	Automotriz
0990351260001	Industrias Lacteas Toni SA	Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca
0992153563001	International Water Services (Guayaquil) Interagua C. LTDA.	Servicios
0990604169001	Johnson & Johnson Del Ecuador S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
1791287118001	Kimberly - Clark Ecuador S.A.	Industrias Manufactureras
0990633436001	La Ganga R.C.A. S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
0990022011001	Maquinarias Y Vehículos S.A. MAVESA	Automotriz
0990003769001	Mexichem Ecuador S.A.	Construcción
0990007020001	Negocios Industriales Real N.I.R.S.A. S.A.	Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca
1791862295001	Nokia Solutions And Networks Ecuador S.A.	Información Y Comunicación
0990093377001	Rocafuerte Seguros S.A.	Instituciones Financieras Y Seguros

Gasto tributario por el incremento neto de empleo

Ruc	Razón Social	Sector
0992185228001	Salica Del Ecuador S.A.	Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca
0990064474001	Seguros Sucre S.A.	Instituciones Financieras Y Seguros
1790753573001	Sika Ecuatoriana S.A.	Construcción
0990026440001	Sociedad Agrícola E Industrial San Carlos S.A.	Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca
0990325693001	Telecuatro Guayaquil C.A.	Información Y Comunicación
0990017514001	Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
1790895548001	Unicomer De Ecuador S.A.	Comercio De Bienes Al Por Mayor Y Menor
1791321596001	Unilever Andina Ecuador S.A.	Industrias Manufactureras
0990011419001	Union De Bananeros Ecuatorianos S.A. UBESA	Agricultura, Ganadería, Silvicultura Y Pesca
1790221806001	Banco Amazonas S.A.	Financiero
0990032610001	Cadena Ecuatoriana De Television C.A. Canal 10 CETV	Telecomunicaciones
0990022453001	Compañía De Seguros Ecuatoriano-Suiza S.A.	Financiero
0990018685001	Conauto C.A.	Automotor
0992125934001	Ecuadortelecom S.A.	Telecomunicaciones
0990697000001	Mapfre Atlas Compañía De Seguros S.A.	Financiero
0992336757001	Terminal Aeroportuaria De Guayaquil S.A. TAGSA	Servicios

Anexo 2. Deducción Especial por el Incremento Neto de obtenido en el anexo 12 “deducciones adicionales – laborales” del Informe de Cumplimiento Tributario.

Ruc	Razón Social	Valor por Deducción de Incremento Neto de Empleo
0990001340001	Acerías Nacionales Del Ecuador Sociedad Anónima A.N.D.E.C.	-
1791807154001	Aerolane Líneas Aéreas Nacionales Del Ecuador S.A.	-
0992176989001	Ajecuador S.A.	-
0990011214001	Almacenes De Prati S.A.	-
0990379017001	Banco Bolivariano C.A.	-
0990005737001	Banco Del Pacifico S.A.	-
0990049459001	Banco Guayaquil S.A.	-
0990023549001	Cervecería Nacional CN S.A.	-
1790337979001	Colgate Palmolive Del Ecuador Sociedad Anónima Industrial Y Comercial	-
0990019657001	Compañía Anónima El Universo	-
0990009732001	Compañía General De Comercio Y Mandato S.A.	-
1791251237001	Consortio Ecuatoriano De Telecomunicaciones S.A. CONECEL	-
0991250980001	Constructora Norberto Odebrecht Del Ecuador S.A. CNODE	-
0990347476001	Construmercado S.A.	-
0990872015001	Construtora Norberto Odebrecht S. A.	-
0992506717001	Contecon Guayaquil S.A.	-
0990126135001	Corporación Ecuatoriana De Television C.LTDA.	-
0990004196001	Corporación El Rosado S.A.	-
0990008604001	Crecoscorp S.A.	A la fecha de elaboración del presente estudio el contribuyente no ha presentado el Informe de Cumplimiento Tributario.
0990021279001	Cristaleria Del Ecuador S.A. CRIDESA	-
0992526742001	Dinadec S.A.	-

Ruc	Razón Social	Valor por Deducción de Incremento Neto de Empleo
0990858322001	Distribuidora Farmaceutica Ecuatoriana Difare S.A.	-
0990789061001	Distribuidora Importadora DIPOR S.A.	36.153,26
0992283882001	Guayatuna S.A.	-
0990293244001	Holcim Ecuador S.A.	-
0990011109001	Importadora Industrial agrícola S.A. IIASA	-
0990351260001	Industrias Lacteas Toni SA	-
0992153563001	International Water Services (Guayaquil) Interagua C. LTDA.	-
0990604169001	Johnson & Johnson Del Ecuador S.A.	-
1791287118001	Kimberly - Clark Ecuador S.A.	-
0990633436001	La Ganga R.C.A. S.A.	-
0990022011001	Maquinarias Y Vehículos S.A. MAVESA	-
0990003769001	Mexichem Ecuador S.A.	-
0990007020001	Negocios Industriales Real N.I.R.S.A. S.A.	-
1791862295001	Nokia Solutions And Networks Ecuador S.A.	-
0990093377001	Rocafuerte Seguros S.A.	-
0992185228001	Salica Del Ecuador S.A.	-
0990064474001	Seguros Sucre S.A.	-
1790753573001	Sika Ecuatoriana S.A.	-
0990026440001	Sociedad Agrícola E Industrial San Carlos S.A.	-
0990325693001	Telecuatro Guayaquil C.A.	-
0990017514001	Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.	-
1790895548001	Unicomer De Ecuador S.A.	-
1791321596001	Unilever Andina Ecuador S.A.	-
0990011419001	Union De Bananeros Ecuatorianos S.A. UBESA	-
1790221806001	Banco Amazonas S.A.	-
0990032610001	Cadena Ecuatoriana De Television C.A. Canal 10 CETV	-
0990022453001	Compañía De Seguros Ecuatoriano-Suiza S.A.	-
0990018685001	Conauto C.A.	-
0992125934001	Ecuadortelecom S.A.	-
0990697000001	Mapfre Atlas Compañía De Seguros S.A.	-
0992336757001	Terminal Aeroportuaria De Guayaquil S.A. TAGSA	-

Anexo 3. Cálculo del Gasto Tributario

Descripción	Con Beneficio Tributario	Sin Beneficio Tributario	Gasto Tributario
Ingresos Gravados	100.000,00	100.000,00	
(-)Deducción Especial por el Incremento Neto de Empleo	36.153,26	-	
= Base Imponible	63.846,74	100.000,00	
22% de Impuesto a la Renta	14.046,28	22.000,00	7.953,72